



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta
Tel.: 0387 425 5477 - -5472 - 5465
República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813"

Salta, 03 SEP 2013

RES. CD-ECO N° 271.13

Expte. N° 6564/13

VISTO:

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria N° 01/13 del día 12/08/2013, en cuyo punto b) expresa textualmente: "b- Ante el pedido de los estudiantes de la Licenciatura en Economía (fs. 1), la opinión vertida por el Lic. Jorge A. Paz, amplios antecedentes que destacan al Dr. Marcos Herrera, se aconseja designar en carácter de Profesor Invitado al Dr. Marcos Herrera, desde el día de la fecha y hasta la sustanciación del llamado a concurso"; y,

CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de dotar a la Asignatura "Economía Laboral" de un docente responsable de llevar adelante el dictado de la Asignatura.

Que el mencionado profesional posee reconocida capacidad y trayectoria en su especialidad.

Que el **Artículo 29 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta** establece textualmente: "De los Profesores Visitantes o Invitados: Los Profesores Visitantes o Invitados son los profesores de otras Universidades del país o del extranjero, o el profesional de reconocida capacidad en su especialidad, que cada Facultad puede - con carácter excepcional - invitar por tiempo determinado, con la remuneración y por el lapso que en cada caso se estipule. Para efectuar la designación, la Facultad debe contar con la aprobación de su Consejo Directivo, por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros."

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designar al Dr. MARCOS HERNÁN HERRERA GÓMEZ, D.N.I. N° 26.106.690, en calidad de **Profesor Invitado** de esta Facultad, con una remuneración equivalente a la de Profesor Adjunto con dedicación simple, para desempeñarse como profesor responsable del dictado de la Asignatura "Economía Laboral", desde el 12 de Agosto de 2013 y hasta que la sustanciación del correspondiente llamado a concurso.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al docente designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. - Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

...///



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta
Tel.: 0387 425 5477 - -5472 - 5465
República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CONSTITUYENTE DE 1813"

///...

RES. CD-ECO N° 271.13

Expte. N° 6564/13

ARTÍCULO 4º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

ARTÍCULO 6º.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

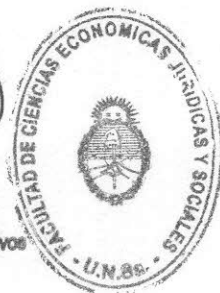
ARTÍCULO 7º.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 8º.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 9º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 10º.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario As. Institucional y Administrativos



Sr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
OSCANO